

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 1969 1963, de 24 de julio, por el que se prorroga por un año el plazo que para la retirada o adaptación de los carteles existentes en las carreteras señala el artículo 10 del Decreto 1953/1962, de 8 de agosto.

El Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas ha solicitado del Ministerio de Obras Públicas la ampliación del plazo establecido en el artículo décimo del Decreto mil novecientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y dos, de ocho de agosto, y que se declare que los preceptos de éste no son de aplicación a los núcleos urbanos.

Como se estiman atendibles las razones alegadas por el referido Sindicato y, por otra parte, resulta necesario evitar la falta de normas reguladoras de la materia en los tramos de carretera que atraviesan las poblaciones, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se prorroga por un año el plazo que para la retirada o adaptación de los carteles existentes señala el artículo décimo del Decreto mil novecientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y dos, de ocho de agosto.

Artículo segundo.—Se autoriza a los Ministerios de la Gobernación y de Obras Públicas para que, mediante Orden conjunta, publiquen, en el plazo de un año, las normas reguladoras de la publicidad en los tramos de carretera que atraviesan los núcleos urbanos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1910 1963, de 24 de julio, por el que se crea la Medalla Conmemorativa de señaladas obras públicas.

Muchas de las obras que se vienen realizando en España han de estimarse auténticos acontecimientos en nuestra historia contemporánea por la trascendencia que para la economía española representan.

Las grandes obras hidráulicas, ferroviarias, portuarias y de carreteras son jalones que van marcando sobre nuestra geografía la política de realidades del Movimiento Nacional. Cada una de ellas es fruto del trabajo abnegado de un conjunto de hombres de la Administración y de las Empresas constructoras y concesionarias, en su caso, que han puesto en su estudio, proyecto y realización lo mejor de su capacidad y de su esfuerzo personal.

En ocasiones, los méritos especiales contraídos por algunas personas se ven premiados mediante el ingreso en la Orden del Mérito Civil e indirectamente por el prestigio provisional que aquellos méritos puedan representar en su carrera. Sin embargo, la gran mayoría de quienes han participado en la obra, especialmente los trabajadores, no guardan otro recuerdo que el de las fatigas durante su realización.

Parece, pues, indicado que, cuando las obras tengan auténtica relevancia nacional, el Ministerio de Obras Públicas pueda conceder a todos cuantos han participado en una obra, de un modo u otro, y reunan determinadas condiciones, una medalla conmemorativa que les recuerde su participación en la obra.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitres de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la creación de la Medalla conmemorativa de señaladas obras públicas, al objeto de mantener vivo en cuantos hayan intervenido en la ejecución de tales obras, sin distinción de rangos profesionales, el recuerdo y la satisfacción legítima de haber participado en ellas.

Artículo segundo.—La institución de la Medalla conmemorativa con motivo de la terminación de una determinada obra pública se dispondrá por orden del Ministro de Obras Públicas, en atención a la importancia de la misma, a propuesta del Director general respectivo y previo informe del Consejo de Obras Públicas.

Artículo tercero.—La Medalla será de bronce, de una sola clase, con dos tipos: Tipo A, de cuatro centímetros de diámetro, para colgar en el pecho, sujeta con cinta de los colores nacionales.

Tipo B, de ocho centímetros de diámetro.

En el anverso de la Medalla se hará figurar una alegoría de la obra de que se trate, con la fecha de entrega en servicio. En el reverso, la imagen de Santo Domingo de la Calzada y la inscripción: «Ministerio de Obras Públicas», y en su caso, el nombre de la entidad concesionaria.

Artículo cuarto.—Podrán ser beneficiarios de dicha Medalla:

Medalla tipo A: Cuantos hubieran intervenido en la ejecución de la obra, y, a título póstumo, quienes hubiesen perdido la vida en accidente de trabajo, sea cual fuere el tiempo que trabajaren en aquella.

Medalla tipo B: Altas Autoridades y los Servicios de la Administración, las Empresas constructoras que realizaron las obras y las concesionarias, en su caso.

Artículo quinto.—El expediente de concesión de la Medalla se iniciará por la Dirección General respectiva, que elevará al Subsecretario del Departamento, a fin de que por éste se proponga al Ministro la resolución procedente, en la que se determinarán la clase y número de cada una que hayan de acuñarse.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de Empresas de «Fósforos y Cerillas».

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de Empresas de «Fósforos y Cerillas»:

Resultando que con fecha 30 de mayo de 1963 la Comisión Interprovincial designada para deliberar sobre el mencionado Convenio acordó por unanimidad aprobar su texto:

Resultando que el día 14 de junio siguiente entró en el Registro de Convenios Colectivos Sindicales de la Dirección General de Ordenación del Trabajo escrito de la Secretaría General de la Organización Sindical en el que se recoge el informe del Sindicato Nacional de Industrias Químicas favorable a su aprobación, en razón a las mejoras que en él se consignan para Empresas y trabajadores y a que en la preceptiva cláusula especial